



USO DE OFICINA			
R	P	C	Folio

ÍNDICE DE VENTAS DE SUPERMERCADOS

A. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

A.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Mes al cual se refiere la información:

Año:

Razón social:

RUT:

Nombre fantasía:

Número de establecimientos:

Dirección comercial:

(Calle)

(N°)

(Comuna)

Región:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

A.2. Número de cajas instaladas en el mes de referencia	Nº	
A.3. Número de días abiertos en el mes de referencia	Nº	
A.4. Número de Boletas y Facturas emitidas en el mes	Nº	

B. Ventas, según líneas de productos, sin IVA (\$)

Nota: ver en Hoja Agrupación la relación de las líneas de productos que componen cada agrupación.

Líneas o agrupaciones de productos	Ventas (en \$)	Líneas o agrupaciones de productos	Ventas (en \$)
Alimentación, bebida y tabaco y cuanto de frutas y verduras		Artículos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y de tocador	
Productos Textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero		Repuestos y accesorios de automotores	
Aparatos, artículos y equipos de uso doméstico		Librería	
Muebles		Otros Productos	
Artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio		TOTAL (ventas totales mensuales)	

C. Existencia de productos para la venta a fin de mes, total, valorada según su saldo contable (\$) Sólo si tiene sistema de control.

M\$

Método de valorización del inventario, indicar:

Fifo

Lifo

Pmp

Otro

D. Empleo

Número de trabajadores habituales
 (Los que laboran regularmente a lo largo del año, sin fecha de término de contrato)

Hombre	Mujer

Número de trabajadores temporales
 (Los que laboran en determinadas épocas del año, sin contrato permanente)

Hombre	Mujer

Persona de contacto a quien dirigirse, en caso necesario, para consultas, aclaraciones o modificaciones sobre este cuestionario.

Nombre del Informante:	Cargo que desempeña:
Teléfono:	Fax:
	e-mail:
Firma y Timbre:	
Fecha de devolución:	

Secreto Estadístico

“Artículo 29°- El Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el “Secreto Estadístico”. Su infracción hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247, del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Artículo 30°- Los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados.” (Extractos de la Ley Orgánica 17.374 de creación del Instituto Nacional de Estadísticas, publicada el 10-12-1970.)